CONOZCA SUS DERECHOS

AL ENCONTRARSE CON

LA POLICÍA O INMIGRACIÓN

Student Legal Services

PREPÁRATE CON ANTELACIÓN SI SOSPECHAS QUE TE CONTACTARÁN

01

MANTENER LA CALMA

02

PIENSA EN SUS PRÓXIMOS PASOS

03

ASEGÚRATE QUE SU FAMILIA, AMIGOS, COMPAÑEROS DE TRABAJO, ETC., SEPAN QUÉ HACER

EL DERECHO A GUARDAR SILENCIO

- Tienes el:
  - Derecho a PERMANECER EN SILENCIO
  - Derecho a NEGARSE A RESPONDER PREGUNTAS
  - Derecho a HABLAR CON UN ABOGADO

  (El estatus migratorio no cambia estos derechos)

RECUERDA

Si se le pregunta, DEBE PROPORCIONAR IDENTIFICACIÓN o puede ser detenido

SI LA POLICÍA O INMIGRACIÓN ESTÁN EN SU PUERTA

- ¡NO ABRAS LA PUERTA!
- Para entrar en su domicilio, la policía o los agentes de ICE necesitan:
  1) Una orden válida firmada por un juez o magistrado O
  2) Su permiso

Pide identificación del agente a través de una ventana o mirilla

Abrir la puerta puede dar permiso

En ciertas circunstancias limitadas, un agente puede entrar si tiene causa probable, como en caso de emergencia, si alguien huye activamente de un delito grave o si el agente teme que se esté produciendo la destrucción de pruebas.

ÓRDENES

- Tiene derecho a ver la orden
- Pide al agente que la deslicen bajo la puerta o que la sostenga junto a una ventana
- La orden NO requiere que contesta preguntas

Tipos de órdenes

- Órdenes de arresto / detención
- Órdenes de registro (buscar algún lugar)

LEE LA ORDEN: ¿ES VÁLIDA?

- ❑ Firmado por un juez o magistrado
- ❑ El nombre es correcto para la orden de arresto
- ❑ La dirección es correcta, si está incluida
- ❑ La fecha es actual o muy reciente (para la orden de registro/buscar)

RECUERDA

Una orden de expulsión o deportación NO es una orden judicial

VÁLIDA -VS- NO VÁLIDA
¿QUÉ HACER AHORA?

- **NO ES VÁLIDA**
  - **Dile al oficial que la orden no es válida y pídele que se vaya**
- **VÁLIDA**
  - **Orden de detención: la persona nombrada en la orden sale y cierra la puerta**
  - **Orden de registro/buscar: Permitir que los agentes entren**

PROTÉGERSE

- Mantiene la calma
- Pide a quienes estén en casa, en el coche o a su alrededor que mantengan la calma
- NO corras
- NO des información falsa
- Que alguien grabe en vídeo la interacción
- No deben interferir

¿Y SI ESTOY EN LA CALLE? ¿O EN EL TRABAJO?

- Antes de decir algo (incluso su nombre), pregunta: "¿Puedo irme?"
- El agente dice que sí = se aleja con calma
- El agente dice que no = quédase donde está
- Si se lo solicita, debe proporcionar su identificación o puede ser detenido
- ¡Tienes DERECHO A GUARDAR SILENCIO!
- Di en voz alta que vas a guardar silencio o mostrarle al agente tu carta de "Conoce sus derechos"
- Si se registran o arrestan, mantiene la calma y guarda silencio: no se resista

¿Y SI ESTOY EN MI COCHE?

- Para el coche con seguridad
- Pon las manos en el volante donde el agente pueda verlas y baja la ventanilla a medias
- Proporcionar matriculación, licencia y seguro
- Si no tiene, NO des información falsa ni mienta
- Tiene DERECHO A GUARDAR SILENCIO
- Si el agente quiere registrar su coche, declara EN VOZ ALTA que no consientes registrar su coche
- Si siguen registrando su coche, no intervengas ni discutas; sigue diciendo que no das su consentimiento

COSAS QUE SIEMPRE HAY QUE RECORDAR

- Tiene DERECHO A GUARDAR SILENCIO
- Lo que diga puede ser usado en su contra
- Lleva sus documentos de identificación o inmigración de EE. UU.
- NO entregue documentos falsos ni mientas
- NO corras ni luches
- Tiene derecho a negarse a firmar cualquier cosa
- Tiene derecho a hablar con un abogado (no puede que se le proporcione uno gratis)

¿Y SI ESTA PRESENCIANDO UNA INTERACCIÓN CON LA POLICÍA O INMIGRACIÓN?

- Tiene derecho a observar y grabar, PERO no puede interferir con los agentes ni obstruir su movimiento
- Mantiene a una distancia segura
- No ocultes que estás grabando
- La policía no puede confiscar ni exigir ver los vídeos/fotos sin una orden judicial y/o su consentimiento
- Si se piden que deje de grabar o elimines contenido, recuérdales su derecho a grabar en publico

NOTAS SOBRE TUS DERECHOS DE LA PRIMERA ENMIENDA

- La Primera Enmienda pretende impedir que el gobierno controle o limite el discurso o la expresión de las personas
- Existen excepciones limitadas a la Primera Enmienda
  - Incitación, amenazas reales, palabras de lucha, etc.
  - "El discurso de odio" no es una excepción a la Primera Enmienda
- El Gobierno puede imponer restricciones neutrales respecto al contenido – a estas las llamamos restricciones de "tiempo, modo y lugar"
- Consideraciones sobre redes sociales
  - Se está ordenando a los funcionarios de inmigración que revisen las cuentas de redes sociales y se requiere información de las cuentas en las solicitudes de inmigración
  - Muchas empresas de redes sociales son entidades privadas, y la ley generalmente considera que la moderación de contenidos está dentro de su poder de decisión

Recursos

The ACLU
https://www.aclu.org/know-your-rights

The Immigrant Legal Resource Center
https://www.ilrc.org/red-cards

CSU First Amendment
https://firstamendment.colostate.edu

TIENE APOYO

sls.colostate.edu

970.491.1482

Estamos aquí para ayudarte con cualquier duda

COLORADO STATE UNIVERSITY | STUDENT LEGAL SERVICES